

# Boletín Oficial

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NÚMERO 135

Miércoles 12 de Junio

AÑO DE 1935

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En diferentes ocasiones se ha hecho saber por conducto de este periódico oficial, la obligación que tienen los señores Alcaldes de esta provincia de solicitar de este Gobierno el oportuno permiso para poder ausentarse de la respectiva localidad.

No obstante lo mandado, vengo observando que la mayoría de las citadas Autoridades prescinden de él, y se ausentan sin que este Gobierno tenga el menor conocimiento de ello.

El artículo 199 de la vigente Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, al indicar que el Alcalde es el representante del Gobierno, de una manera bien clara determina que en tal sentido obrará bajo la dirección del Gobernador civil. Si para los fines que el mismo artículo determina los Alcaldes han de obrar bajo la dirección del Gobernador de la provincia, se impone la necesidad de que éste sepa en todo momento quiénes son los que se encuentran ejerciendo la Autoridad en los Municipios.

A este respecto he creído conveniente recordar a los señores Alcaldes de esta provincia, la necesidad que tienen de solicitar el oportuno permiso de este Gobierno para poder ausentarse de la localidad, advirtiéndoles que de no hacerlo y una vez comprobado que se han ausentado sin cumplirse lo ordenado, serán suspendidos en el ejercicio de sus cargos.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 10 de Junio de 1935.  
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

2501

### CIRCULAR

Existiendo en el día de hoy muchos Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplimentado la Circular de este Gobierno civil, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Mayo de 1934 y la de la Delegación de Hacienda, publicada el de 18 de Agosto del propio año, que se

refieren al cumplimiento de las leyes de Seguros Sociales, interesa a este Gobierno civil reiterar a los mismos la obligación en que se encuentran de realizarlo, para evitar, además de las sanciones que pueden imponerseles, las responsabilidades personal en que incurran los Alcaldes y Secretarios, conforme a los artículos 192 número 7 y 228 número 6 del Estatuto Municipal, que determinan que las consecuencias económicas dimanantes del incumplimiento de la Ley en materia de seguros de accidentes, no puede trascender a los fondos municipales en perjuicio del vecindario y sí a los que por negligencia sean causantes de los mismos.

Por todo ello, se previene a los que no lo hubieren realizado, que deben hacerlo en un plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se impondrán las sanciones pertinentes.

Cáceres, 8 de Junio de 1935.  
El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

2502

En la «Gaceta de Madrid», número 149, correspondiente al día 29 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Exemos. Sres.: De conformidad con la Orden ministerial de esta misma fecha, y con arreglo a las Bases que en la misma se fijan, se anuncia a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos de la Administración local que figuran en la adjunta relación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1935.—El Director general, José Martí de Veses.

Señores Gobernadores civiles.

Relación que se cita

Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25

de Octubre de 1934 y 24 de Enero de 1935, que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934.

Córdoba.—Belalcázar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Iznájar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Peal de Becerro, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Logroño.—Cervera del Río Alhama, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Lugo.—Ribadeo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Alhaurín el Grande, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Relación de vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales.

Alicante.—Alcoy, segunda categoría, 7.000 pesetas (sin descuento).

Badajoz.—Alburquerque, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Burgos.—Miranda de Ebro, cuarta categoría, 6.000 pesetas.

Cádiz.—Sanlúcar de Barrameda, segunda categoría, 7.652'80 pesetas; Tarifa, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guadalajara.—Sigüenza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Villagrana de Zumaya, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huesca.—Diputación Provincial, primera categoría, 9.000 pesetas.

Jaén.—La Carolina, tercera categoría, 6.000 pesetas; Villanueva de la Reina, quinta categoría, 4.000 pesetas.

León.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 pesetas.

Logroño.—Haro, cuarta categoría, 6.000 pesetas.

Madrid.—Alcalá de Henares, tercera categoría, 6.000 pesetas; Colmenar Viejo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Cangas de Narcea, quinta categoría, 5.000 pesetas; Aller, tercera categoría, 6.000 pesetas; Laviana, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Salamanca.—Jefatura de la Sección provincial de Administración local, 10.000 pesetas;

Ayuntamiento de la capital, segunda categoría, 7.000 pesetas.

Santander.—Camargo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de la Gomera, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Segovia.—El Espinar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valladolid.—Medina del Campo, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Nava del Rey, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Mungía, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zaragoza.—Sos del Rey Católico, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Habiendo comunicado el Gobernador civil de Logroño el acuerdo firme del Ayuntamiento de Ocón de cambiar la capitalidad y nombre de dicho Municipio desde Ocón a Los Molinos con esta última denominación, se pone en conocimiento de todos los Centros y Corporaciones interesadas, a los efectos que procedan y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular de 9 de Julio de 1934.

Madrid, 28 de Mayo de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses.

2369

## MINISTERIO DE TRABAJO SANIDAD Y PREVISION

### Orden

Ilmo. Sr.: Para la mejor aplicación del Decreto de este Ministerio, fecha 9 de Mayo, publicado en la «Gaceta» del día 17 del mismo mes, dictando normas acerca del suministro de medicamentos por Sociedades médicas farmacéuticas, y ante la evidencia de que, tratándose de un Decreto que afecta a todo el territorio nacional, habría de resultar difícil la centralización de la administración del servicio de suministro de medicamentos a los asociados a entidades de Seguro de enfermedad y beneficiarios de Asociaciones benéficas en la Junta que, con carácter interino, se crea en el aludido Decreto de 9 de Mayo, y que esta dificultad y las facilidades que los Colegios Oficiales de Farmacéuticos tienen para resolver las

incidencias que puedan ocurrir en la implantación y desarrollo del servicio de su competencia aconsejan encomendar a los Colegios, como organismos oficiales, la referida administración, así como la propuesta de modificación de tarifas, labor genuina de su competencia profesional, con la correspondiente inspección de aquélla y la aprobación de éstas por las entidades oficiales de Sanidad; quedando la Junta que, mientras se acomete la reglamentación de las funciones que se concedieron a la Comisaría Sanitaria, se establece en el artículo 4.º del referido Decreto de 9 de Mayo, destinada, como órgano consultivo, a resolver las dudas e incidencias que se susciten entre las Asociaciones, Mutualidades o Empresas de asistencia medicofarmacéutica y los Colegios, que representarán y administrarán a los farmacéuticos que presten su servicio profesional, y a inspeccionar la regular prestación de esos servicios.

Por las consideraciones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El servicio de suministro de medicamentos a los asociados o entidades de Seguro de enfermedad y asistencia de enfermos o beneficiarios de cuantas Asociaciones benéficas o entidades concedan estos servicios, que reglamenta el Decreto de fecha 9 de Mayo de 1935, será administrado y cobrado por los Colegios oficiales de Farmacéuticos de cada provincia, que serán los encargados de enviar la lista de Farmacéuticos de cada localidad dispuestos a prestar estos servicios, a la Dirección general de Sanidad, a la Junta Central creada en el artículo 4.º del citado Decreto y a cada una de las Sociedades interesadas.

Artículo 2.º Para facilitar la labor encomendada a la citada Junta Central de Asistencia medicofarmacéutica, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos serán los encargados de percibir el importe total de los medicamentos suministrados por los Farmacéuticos de su respectiva jurisdicción; a cuyo fin, los que de éstos hayan dispensado fórmulas de este servicio las enviarán al Colegio, durante la primera decena de cada mes, tasadas y acompañadas de factura por duplicado, de las que una quedará en poder del interesado, y el Colegio revisará y comprobará la exactitud de dichas tasaciones y liquidaciones, distribuyendo y clasificando después las fórmulas de sus colegiados por Asociaciones o entidades, a las que presentará, antes del día 20 de cada mes, los correspondientes justificantes y factura por duplicado, de la que una quedará en su poder, haciendo efectivo su importe antes del día 1.º del mes siguiente.

Artículo 3.º La tarifa de aplicación para la tasación de los medicamentos y honorarios profesionales, por la que se valorarán las fórmulas de los referidos servicios será como minimum, la de Beneficencia municipal vigente en cada localidad hasta tanto que los organismos oficiales encargados de la redacción de tarifas las modifiquen.

Artículo 4.º Cuantas dudas se

ofrezcan en la implantación y desarrollo de estos servicios, en lo que se refiere a relaciones de las entidades aseguradoras o benéficas con los Colegios, así como incidentes o diferencias que entre los mismos pudiera surgir, serán resueltos por la Junta Central transitoria creada por el referido artículo 4.º del Decreto de 9 de Mayo, la que será también inspectora de los servicios a que se refiere la aludida disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Mayo de 1935.—P. D., M. Bermejillo.

Señor Subsecretario de Sanidad y asistencia pública. 2370

En la «Gaceta de Madrid», número 150, correspondiente al día 30 de Mayo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección General, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director General, J. Martí de Ves.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Ioya Gonzalo, don José Juan Martínez Delgado, Secretario de Gorga (Alicante). Villavalliente, don Victoriano Montoliu Torán, Secretario de Balsa de Ves.

Provincia de Avila: Blascosancho, don Arturo Lumbreras González, Secretario de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Provincia de Badajoz: Carmónita, don José A. Carrera Lamanca, ex Secretario de Villa del Rey (Cáceres).

Provincia de Burgos: Milagos, don Patricio González San José, Secretario de Rabanera del Pinar.

Provincia de Cáceres: Serrejón, don Florián Pizarro Gómez, ex Secretario de Navaconcejo.

Provincia de Ciudad Real: Cózar, don Manuel Varona Alonso, ex Secretario de Abenójar.

Provincia de Granada: Chite y Talará, don Juan Oliver Ortega, Secretario de Alfarnatejo (Málaga).

Provincia de Huelva: Cumbres de Enmedio, don Antonio Guerra-Librero Gozález, ex Secretario de Zufre.

Provincia de Logroño: Camporvín, don Victorio Soria Carreras, Secretario de Hornillos. Villoslada de Cameros, don Victorio Soria Carreras.

Provincia de Madrid: Valdemaqueda, don José Reinoso García, Secretario de Chalamera (Huesca).

Provincia de Palencia: Ceyico Navero, don José López Manjón, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento precitado.

Provincia de Salamanca: Sando, don Juan José García Montero, Secretario de Campo de Ledesma Gejuelo del Barco.

Provincia de Sevilla: Burguillos, don Juan M. Martín Vázquez, ex Secretario de Linares

de la Sierra (Huelva). La Lusiana, don Rafael Barbaro Abril, caso segundo del mencionado artículo 20.

Provincia de Soria: Cañamaque, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Salinas de Medinaceli. Maján, don Faustino Tejedor Arribas, Secretario de la Perera. Nepas, don Juan de Gregorio Barral, Secretario de Arenillas. Villaciervos, don Bernardo Aldea Fernández, Secretario de Quintana Redonda.

Provincia de Valencia: Caudete de las Fuentes, don Mateo Royo Herrero, ex Secretario de Cabañas de Ebro (Zaragoza). Dos Aguas, don Gregorio Gimeno Monterde, ex Secretario de Valmadrid (Zaragoza).

Provincia de Valladolid: Berreuces, don Marcelino Rodríguez Domínguez, Secretario de Villalba de Adaja. Olmos de Esqueva, don Nazario Pérez Hervás, Secretario de Villalva de Duero (Burgos).

Provincia de Zaragoza: Ardisa, don Teófilo Torrecilla Rioja, Secretario de Alborge. Torralbas de Ribots, don Sotero Uriel Garcés, Secretario de Badules.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección General, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Director General, J. Martí de Ves.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Petrel, don Juan Campos Fernández, Secretario de Ordenes (La Coruña).

Provincia de Córdoba: Villanueva del Duque, don Evaristo Juan Picó y Soria, ex Secretario de Caudete (Albacete).

Provincia de Lugo: Bacerreá, don Julio Pérez de Guerra, ex Secretario de Piedrafita.

2371

## Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada ha dictado, en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 140

En la ciudad de Cáceres a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos en grado de apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre dominio de doce pilas de carbón, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Alcántara, promovido por don José Bejarano Jociles, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de San Vi-

cente de Alcántara, representado por el Procurador don Luciano Mateos Villegas y dirigido por el Letrado don Adolfo Díaz Ambrona, contra don José Salamanca y Ramírez de Haro, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Elpidio Solís Borrella y dirigido por el Letrado don Arturo Aranguren Mifsut, y don Pedro Carretero Soria, también mayor de edad, casado, Secretario de Juzgado municipal y vecino de Herrera de Alcántara.

Fallamos: Que con imposición de las costas de esta instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en doce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, por el Juez de Primera Instancia de Valencia de Alcántara, absolviendo a don José Salamanca y Ramírez de Haro y don Pedro Carretero Soria, de la demanda contra ellos interpuesta por don José Bejarano Jociles, por la que pidió se reconozca a éste el pleno dominio de los carbones y cisco a que se contrae el litigio y otros extremos, sin hacer expresa imposición de costas. Reservando al actor don José Bejarano Jociles las acciones personales que crea puedan corresponderle contra don Pedro Carretero Soria, para que las ejercite si juzga oportuno, como y ante quien corresponda. Expidase testimonio literal de esta resolución para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y acreditado en los autos remitase a su procedencia con certificación de la misma para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Manuel Isern.—Tomás Aguilera.

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos setecientos sesenta y nueve y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia al litigante en rebeldía don Pedro Carretero García, expido el presente edicto en Cáceres a veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto bueno, el Presidente, Vicente R. Redondo.

(101=40'40 ptas.) 4413

# Juzgados

## ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez municipal accidentalmente en funciones del de Primera Instancia de Alcántara y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada hoy en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Angel Amarilla Rodríguez, en nombre y representación de doña Cipriana Ortiz Jaronas, vecina de Brozas, contra los cónyuges don Antonio de Sande Escalante y doña Aureliana Rivas Moreno, vecinos de Villa del Rey, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca que fué hipotecada por dicha doña Aureliana Rivas Moreno, asistida de su esposo, a favor de la expresada acreedora, por escritura otorgada en ocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario de Brozas don José Cano Frades, cuya finca rústica, resultado de la agrupación de otras dos, se describe así:

Un huerto radicante en la dehesa Eriales y sitio de las Pizarras, del término municipal de Villa del Rey, con una cabida de seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y ocho centiáreas; lindando al Naciente, con cercado de don Adolfo de Sande; por el Norte, con este mismo cercado y huerto de don Agustín Villarroel y doña Jacinta Villegas; al Sur, con otro huerto de Teodoro Moreno; y Poniente, con la dehesa titulada de Eriales.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de Julio próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la subasta el pactado a tal efecto en la escritura de constitución de hipoteca, que es de cuatro mil setecientas treinta pesetas, previniéndose que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose

dose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcántara a siete de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de Primera Instancia accidental, Gabriel Bojo.—El Secretario, Luis García Costalago.

(93=37'20 pts.) 2493

## CACERES

Don Luis Alvarez de Uribarri, Abogado y Juez Municipal de Cáceres.

Por el presente se cita y llama a Cándido Blanco Galeano, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado el día diecisiete de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio verbal civil, promovido en su contra por don Ildefonso Rincón Moreno, en reclamación de quinientas setenta pesetas setenta y cinco céntimos, apercibiéndole que de no concurrir, seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle a citar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de citación en forma al referido demandado, extiendo el presente en Cáceres a ocho de Junio de mil novecientos treinta y cinco. Luis Alvarez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

(28=11'20 pts.) 2494

## ARROYO DEL PUERCO

### Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa, don Cándido Franco Sahán, por providencia de esta fecha en diligencias preliminares de juicio verbal de faltas, por hurto de una pieza de tela, de la propiedad del vecino de ésta, don Francisco González Toril, se ha servido mandar éstas, por desconocerse su paradero a las desconocidas, al parecer quinceañeras, una de unos 28 años y otra de unos 40, de regular estatura, vistiendo una de claro y otra de oscuro, para que comparezcan el día 29 del actual y hora de las once, en la sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del referido juicio, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en forma, expido la presente en Arroyo del Puerco a 8 de Junio de 1935.—El Secretario, Fermín Grados.

2479

## HOYOS

### Cédula de citación

El señor don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos (Cáceres) y su partido, ha acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en dicho Juzgado y Secretaría, con el número 57 del año 1935, por hurto, que se cite por medio de la presente cédula a los inculpadados Mateos Díaz y Antonio Leal, naturales y vecinos de Los Fuños (Portugal), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y los cuales se encuentran casados con las súbditas portuguesas Isabel Enrique y Plácida Piriá, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Palacio de Justicia, 1, dentro del término de ocho días, con el fin de recibirles declaración en el sumario antes indicado; apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procuren averiguar el paradero de dichos individuos, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado sin pérdida de tiempo.

Y para que la presente cédula sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de Cáceres y «Gaceta de Madrid», expido la presente que firmo en Hoyos a 7 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Ramón González.

2482

## ALCANTARA

### Requisitoria

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez municipal de la villa de Alcántara, en funciones accidentalmente en el de Instrucción de la misma y su partido, por traslado del titular.

Por la presente se hace saber al procesado José Ferreira Ferreira, de 37 años de edad, de estado casado, profesión sôfer mecánico, hijo de José y de Quiñental, natural de Lisboa, vecino de Madrid, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, que con esta fecha se ha decretado su prisión en méritos del sumario que se instruye en su contra bajo el número de orden 103 y 2.068 del rollo del año 1932, por delito de estafa al vecino de esta localidad, don Juan Gundín Mola, mayor de edad, casado e industrial.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al dicho procesado para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente en que se inserten las requisitorias a expedir, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado de Instrucción a constituirse en prisión, apercibiéndoles que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que en lugar haya derecho y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del repetido procesado José Ferreira Ferrei-

ra, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido, y comunicándolo por el conducto más rápido, a los fines legales procedentes.

Dado en Alcántara a 7 de Junio de 1935.—El Juez de Instrucción accidental, Gabriel Bojo.—El Secretario, Luis García Costalago.

2483

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo de 13 años años, castaño oscuro, raza española; una yegua de 6 años, alzada 1'55, castaño oscuro, raza española, pelos blancos en la frente; un mulo capón de cuatro años, alzada 1'53, tordo oscuro, raza española, bociblanco y pelos blancos en la cola, de la pertenencia de viuda de Fabio Cumbreño, vecina de Torrequemada, y un caballo de tres años de alzada, 1'48, raza española, capa negra, y un mulo de 2 años, alzada 1'43, castaño oscuro, de la pertenencia de Manuel Pérez Parra, vecino de dicho pueblo, que fueron sustraídos la noche del 29 al 30 de Mayo pasado de la Dehesa Boyal, término de referido pueblo y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 117 de 1935, por hurto.

Dado en Cáceres a 7 de Junio de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2481

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo castaño oscuro, bebe en blanco con el superior, calzado de los pies, de 4 años, más de la marca; y otro caballo castaño claro, 7 años, lucero en la frente, calzado de los pies, de la pertenencia de Nicasio Bonilla Leo, vecino de Albalá, que fué sustraído la noche del 29 al 30 del actual, de la dehesa Calera, término de Sierra de Fuentes, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 118 de 1935, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 7 de Junio de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

2480

# Alcaldías

## SANTA CRUZ DE PANIAGUA

### Edicto

Don Julián Iglesias Puertas, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios contribuyentes de este término, por el concepto de Repartimiento general de Utilidades y años 1933 y 1934, figuran los hacendados forasteros que a continuación se expresan, a quienes no se ha podido notificar el descubierto de sus cuotas, así como el apremio correspondiente, por no haber señalado el lugar de su residencia o representante legítimo, según preceptúa el artículo 153 del vigente Estatuto de Recaudación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dichos deudores y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 del repetido Estatuto de Recaudación, expido el presente por el que además de la notificación de sus respectivas cuotas y apremios, se les advierte, que si en el término de ocho días, contados desde que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no hacen efectivas sus cuotas, señalan domicilio o representante, para poder verificar las notificaciones, se decretará la prosecución en rebeldía, procediéndose seguidamente, al embargo y venta de todos sus bienes hasta cubrir el total importe de sus descubiertos.

Santa Cruz de Paniagua a 30 de Abril de 1935.—El Agente Ejecutivo, Julián Iglesias.

- 264 Juan Martín Hernández, débitos 6'34, apremios 1'26, total 7'60 pesetas.
- 265 Nicolasa Barquero, débitos 6'34, apremios 1'26, total 7'60.
- 266 Balbina Sánchez, débitos 2'73, apremios 0'55, total 3'28.
- 268 Sebastián Mateos, débitos 4'51, apremios 0'90, total 5'41.
- 270 Ricardo Corchero, débitos 4'56, apremios 0'91, total 5'47.
- 271 Raimundo Sánchez, débitos 2'73, apremios 0'55, total 3'28.
- 272 Pantaleón Herrero, débitos 4'54, apremios 0'90, total 5'44.
- 276 Mauricio Saul, débitos 4'10, apremios 0'82, total 4'92.
- 274 Miguel Sánchez Rodríguez, débitos 5'46, apremios 1'09, total 5'55.
- 279 Manuel Domínguez, débitos 4'54, apremios 0'90, total 5'44.
- 284 Juan Bautista Sánchez, débitos 4'10, apremios 0'82, total 4'92.
- 285 Juan Bautista Durán, débitos 4'51, apremios 0'90, total 5'41.
- 286 Joaquín Sánchez, débitos 2'73, apremios 0'55, total 3'28.
- 287 Jacinto Sánchez Rodríguez, débitos 4'54, apremios 0'90, total 5'44.
- 289 Fernando Corchero, débitos 2'73, apremios 0'55, total 3'28.
- 290 Ignacio Simón, débitos 9'07, apremios 1'81, total 10'88.
- 291 Guillermo Simón, débitos 9'07, apremios 1'81, total 10'88.
- 292 Eusebio Corchero, débitos 4'54, apremios 0'90, total 5'44.

- 293 Demetrio Canillas, débitos 2'73, apremios 0'55, total 3'28.
- 294 Domingo Sánchez, débitos 2'73, apremios 0'55, total 3'28.
- 295 Cirilo Mateo, débitos 2'73, apremios 0'55, total 3'28.
- 296 Cirilo Domínguez, débitos 4'54, apremios 0'90, total 5'44.
- 298 Cándido Corchero, débitos 4'56, apremios 0'90, total 5'44.
- 300 Ambrosio Rodríguez, débitos 4'54, apremios 0'90, total 5'44.
- 267 Socios de la Sierra, débitos 218'40, apremios 43'68, total 262'08.
- 271 Modesto Angel, débitos 21'84, apremios 4'36, total 26'20.
- 312 José Matías, débitos 5'46, apremios 1'09, total 6'55.
- 321 Ramón Sánchez, débitos 5'46, apremios 1'09, total 6'55.
- 324 Angel Blázquez, débitos 8'18, apremios 1'63, total 9'81.
- 330 Constantino Rodríguez, débitos 10'92, apremios 2'18, total 13'10.
- 331 Daniel Valencia, débitos 10'92, apremios 2'18, total 13'10.
- 335 Isidoro Plaza, débitos 1'81, apremios 0'36, total 2'17.
- 336 Isidoro Montero, débitos 16'36, apremios 3'27, total 19'63.
- 341 Melchor Tomé, débitos 27'09, apremios 5'41, total 32'50.
- 342 Mamerto Martín, débitos 7'22, apremios 1'44, total 8'66.
- 344 Facunda Martín, débitos 17'19, apremios 3'43, total 20'62.
- 345 Petra Moriano, débitos 4'10, apremios 0'82, total 4'92.
- 346 Ramón Rodríguez, débitos 5'46, apremios 1'09, total 6'55.
- 348 Santiago Matías, débitos 21'71, apremios 4'34, total 26'05.
- 349 Tomás Sánchez, débitos 13'64, apremios 2'72, total 16'36.
- 350 Vicente Martín, débitos 4'10, apremios 0'82, total 4'92.
- 351 Daniel Barbero, débitos 10'92, apremios 2'18, total 13'10.
- 352 Vicente Montero, débitos 8'18, apremios 1'63, total 9'81.
- 358 Felipe Jimeno, débitos 19'08, apremios 3'81, total 22'89.
- 354 Angel Felipe, débitos 4'54, apremios 0'90, total 5'44.
- 363 Luis Melchor, débitos 15'44, apremios 3'08, total 18'52.
- 392 Blodomero Rodríguez, débitos 10'92, apremios 2'18, total 13'10.
- 229 Antonio Matías, débitos 5'46, apremios 1'09, total 6'55.
- 344 Pio Corchero, débitos 9'03, apremios 1'80, total 10'83.

1984

## VIANDAR DE LA VERA

### Anuncio

Formado el Repartimiento general de Utilidades de este término para el corriente año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que por escrito se produzcan por las entidades o personas comprendidas en el mismo, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea, advirtiéndoles que las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y han de contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Viandar de la Vera a 6 de Junio de 1935.—El Presidente, Domingo García. 2453

## TORREQUEMADA

### Edicto

Confecionado el Repartimiento general de Utilidades, para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas, las que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo advertir, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea. Asimismo a continuación se relacionan los hacendados forasteros, residencia y cuotas señaladas a los mismos, sirviéndole el presente de notificación en forma.

- 444 Don Manuel Arroyo Holgado, Cáceres, 104'13.
- 445 Don Juan Bonilla Fernández, herederos de, Albalá, 25'37.
- 446 Don Leandro Cortés Oller, herederos de, Torreorgaz, 3'38.
- 447 Don Joaquín Casati Leo, Cáceres, 84'70.
- 448 Doña Jacinta Casati Leo, Cáceres, 105,27.
- 449 Don Justino Díaz Fernández, Albalá, 13'04.
- 450 Don Pedro Díaz Fernández, Albalá, 13'04.
- 451 Don Justo Guerra Blasco, Torreorgaz, 2'39.
- 452 Doña Francisca Leo Palacios, Cáceres, 1.092'39.
- 453 Don Sofio Leo Borreguero, Albalá, 66'46.
- 454 Don Antonio Leo Borreguero, Albalá, 8'69.
- 455 Don Andrés Mellén Leo, Albalá, 17'75.
- 456 Don Fernando Nevado Pulido, Santiago de Carbajo, 10'90.
- 457 Don Alfonso Leo Borreguero, herederos de, Albalá, 42'97.
- 458 Don Domingo Bonilla Bonilla y hermanos, Torremocha, 743'74.

Torrequemada a 1 de Junio de 1935.—El Presidente, Juan Leo. 2429

## SANTIAGO DEL CAMPO

Vacante de Encargado de la Oficina de Colocación Obrera

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar a concurso para ser provisto en propiedad la plaza expresada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por encontrarse provista interinamente, y por espacio de quince días hábiles, a contar del que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, debiendo quienes aspiren al desempeño de la misma, presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento acompañada de los documentos que crean convenientes para la justificación de méritos.

Santiago del Campo, 25 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Julio Hernández. 2339

## OLIVA DE PLASENCIA

### Habilitación de crédito.

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de 1.500 pesetas para reforzar la consignación del capítulo 18 artículo 1.º, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Oliva de Plasencia a 3 de Junio de 1935.—El Alcalde, José Macías. 2461

## VIANDAR DE LA VERA

### Anuncio

Formado el Repartimiento de las cuotas que corresponde satisfacer a los contribuyentes de esta localidad a quienes afecta el arbitrio municipal, establecido con carácter obligatorio y con fines no fiscales sobre los balcones de madera que vusien sobre la vía pública más de 50 centímetros, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Viandar de la Vera, 6 de Junio de 1935.—El Alcalde, Adolfo Rebate. 2456

## ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

### Edicto

Don Atanasio Serván González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

### De la parte Real

- Don Francisco Bote Solís.  
Don Andrés Sánchez de la Rosa, en representación de su esposa, doña Valentina Higuero Avila.  
Don Marcelino Méndez Domingo.  
Don Santiago Sanabria González.

### De la parte Personal

- Don Martín Calle Valiente.  
Don Francisco Borrellas Cantero.  
Don Félix Corral González.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndole que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Arroyomolinos de Montánchez a 6 de Junio de 1935.—El Alcalde, Atanasio Serván. 2460

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

**CENSO DE JURADOS** correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

## PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Navalmoral de la Mata

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE GARVIN</b>						
49	Ortega Camacho, Fidela	49	49	H. Cortés	Sus labores	Casada.
50	Martín García, Felisa	46	46	Iglesia	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE GORDO (EL)</b>						
51	Alvarez Febrijo, Manuela	69	69	Sagasta	Sus labores	Casada.
52	Antonio Renón, Almudena	44	10	Diseminado	Idem	Idem.
53	Díaz Fraile, Angela	49	49	C. Colón	Idem	Cabeza de familia.
54	Martín Paniagua, Victoriana	44	44	Diseminado	Idem	Casada.
<b>AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE ALBALAT</b>						
55	Alvarez Pérez, Andrea	44	26	Medio	Sus labores	Casada.
56	Durán Pérez, Celedonia	51	15	Real	Idem	Cabeza de familia.
<b>AYUNTAMIENTO DE MAJADAS</b>						
57	Aguilar Luengo, Paula	39	39	Real	Sus labores	Casada.
58	Aguilar Manzano, Tomasa	53	53	Valdegamas	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE MESAS DE IBOR</b>						
59	Aparicio González, Felipa	40	40	Cervantes	Sus labores	Casada.
60	Díaz Gómez, Justina	42	42	R. Gil	Idem	Idem.
61	Díaz Gómez, Marcelina	48	48	S. Benito	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE MILLANES</b>						
62	Gómez Rodríguez, Hilaria	33	33	Señor	Sus labores	Casada.
63	González Encinas, Carmen	38	38	H. Cortés	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE NAVAMORAL DE LA MATA</b>						
64	González Rebate, Josefa	41	41	Pittaluga	Sus labores	Casada.
65	González Rodillo, Bernarda	64	64	Eras	Idem	Idem.
66	González Sánchez, Antonia	40	40	Alvaro	Idem	Idem.
67	González Sánchez, Ascensión	56	56	Eras	Idem	Idem.
68	González Sánchez, Agustina	49	49	H. Cortés	Idem	Idem.
69	González Sánchez, Catalina	44	44	Calatrava	Idem	Idem.
70	González Sánchez, Elvira	49	49	S. Buen	Idem	Idem.
71	González Sánchez, Felipa	62	62	G. Galán	Idem	Idem.
72	González Sánchez, Francisca	69	69	Capellanes	Idem	Idem.
73	González Sánchez, María Patrocinia	59	59	G. Galán	Idem	Idem.
74	González Sánchez, Milagros	55	55	Arapiles	Idem	Idem.
75	González Sánchez, Rosa	39	39	Marina	Idem	Cabeza de familia.
76	González Sánchez, Genara	68	68	B. Murillo	Idem	Idem.
77	González Serrano, María	66	48	M. Comillas	Idem	Casada.
78	González Mirón, Serafina	48	48	Nueva	Idem	Idem.
79	Gordillo Mirón, Wenceslao	44	44	Quebrada	Idem	Cabeza de familia.
80	Granado Jiménez, Antolina	44	14	Alvaro	Idem	Casada.
81	Guardado Martín, Avelina	60	60	Gerona	Idem	Idem.
82	Guijo Rebate, Angela	55	55	Pizarro	Idem	Idem.
83	Guillén Guerra, Encarnación	76	30	C. Estación	Idem	Idem.
84	Abajo Nebreda, Ladislao	52	49	G. Galán	Idem	Idem.
85	Aguado Blázquez, Catalina	41	41	Fontanilla	Idem	Idem.
86	Aguado Cordero, Adriana	52	13	Cambagordo	Idem	Idem.
87	Aguado González, Filomena	52	52	Marina	Idem	Idem.
88	Alcázar Casas, Modesta	55	55	Ensenada	Idem	Idem.
89	Alcázar Marcos, Pilar	42	42	Gravina	Idem	Idem.
90	Alcázar Marcos, Práxedes	53	53	Olivo	Idem	Idem.
91	Alfonso Rebate, Julia	51	51	Lagar	Idem	Idem.
92	Alía Valencia, María	31	31	Fontanilla	Idem	Idem.
93	Alía Martín, Soledad	70	36	A. Concha	Idem	Idem.
94	Alvarez Camacho, María	48	44	G. Bueno	Idem	Idem.
95	Andrada Jabal, Josefa	36	11	Prim	Idem	Idem.
96	Aparicio Arjona, Florencia	43	43	A. Concha	Idem	Idem.

**AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR**

97	Martín Díaz, María	67	67	Pozo	Sus labores	Casada.
----	--------------------	----	----	------	-------------	---------

**AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA**

98	Amor Zamora, María Juana	54	54	P. Jardines	Sus labores	Cabeza de familia
99	Antonio López, Matilde	59	10	S. Antón	Idem	Casada.
100	Delgado Juárez, Antonia	54	54	O. Alta	Idem	Idem.
101	Domínguez Rubio, Celedonia	58	58	Olivares	Idem	Cabeza de familia.
102	Ortega Fernández, Isabel	42	42	Victoria	Idem	Casada.
103	Ortega García, Manuela	56	56	Señor	Idem	Idem
104	Ortega García, Teodora	60	60	S. Antón	Idem	Cabeza de familia.
105	Ortega Juárez, Ramona	55	55	O. Alta	Idem	Casada.

**AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMAN**

106	Díaz Carmona, Adela	52	50	Cruz	Sus labores	Casada.
107	Díaz Díaz, Andrada	35	35	Idem	Idem	Idem.
108	Díaz Serrano, María	53	53	Estación	Idem	Idem.
109	Díaz Gallego, María	60	60	Nueva	Idem	Idem.
110	Domínguez Calderón, Martina	51	51	Trujillo	Idem	Idem.

**AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO**

111	González Salas, Gregoria	31	31	Alta	Sus labores	Casada.
112	González Solís, Genoveva	33	33	Hornos	Idem	Idem.
113	González Sanz, Marciana	45	45	Alta	Idem	Idem.
114	Guzmán Muñoz, María	54	32	Llanillo	Idem	Idem.

**AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA**

115	García Martín, Marcelina	37	37	Real	Sus labores	Casada.
116	Gómez Pozas, Eugenia	73	73	Alamos	Idem	Cabeza de familia.

**AYUNTAMIENTO DE SERREJON**

117	Granado Rubio, Tomasa	54	54	Cerro	Sus labores	Casada.
118	Grande Escola, Lucrecia	40	19	H. Cortés	Idem	Idem.
119	Alcón Fernández, Leoncia	31	6	Montera	Idem	Cabeza de familia.
120	Arenas Medina, Nicolasa	35	34	Cerrillo	Idem	Casada.
121	Avila Manzano, Valentina	54	54	Amargura	Idem	Idem.
122	Avila Martín, Florencia	46	46	Diseminado	Idem	Idem.

**AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA VIEJA**

123	Arroyo Fernández, Braulia	48	48	Real	Sus labores	Casada.
124	Arroyo Fernández, Elisa	76	76	Idem	Idem	Cabeza de familia.
125	Arroyo Fernández, Milagros	38	38	T. Grande	Idem	Casada.
126	Arroyo Espuela, Angela	50	50	Real	Idem	Idem.
127	Arroyo García, Adelaida	81	81	Rivero	Idem	Cabeza de familia.

**AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA**

128	González Santaenegracia, Gregoria	30	30	Fuentes	Sus labores	Casada.
129	Alarza Jiménez, Vicenta	52	19	Macías	Idem	Idem.
130	Amor Jiménez, Andrea	42	16	Diseminado	Idem	Idem

**AYUNTAMIENTO DE TORIL**

131	García Hernández, Jacoba	57	52	D. Herguijuela	Sus labores	Casada.
-----	--------------------------	----	----	----------------	-------------	---------

**AYUNTAMIENTO DE VALDECAÑAS DE TAJO**

132	García López, Nicasia	32	32	M. Nieto	Sus labores	Casada.
-----	-----------------------	----	----	----------	-------------	---------

**AYUNTAMIENTO DE VALDEHUNCAR**

133	González Nuevo, Felisa	43	43	Cuesta	Sus labores	Casada.
134	Alarza Nuevo, Marcelina	40	40	Ramo	Idem	Idem.
135	Ovejero Mora, Paulina	75	75	Cuesta	Idem	Cabeza de familia.

**AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO**

136	Arroyo P. de Maya, Emilia	60	60	H. Cortés	Sus labores	Casada.
137	Domínguez Barba, Eulalia	32	32	Idem	Idem	Idem.
138	Domínguez Espuela, Juliana	33	33	Revuelo	Idem	Idem.
139	Domínguez Espuela, Julia	37	37	Pizarro	Idem	Idem.
140	Domínguez Soto, Julia	38	38	Idem	Idem	Idem.
141	Domínguez Lozoya, Juana	33	33	Idem	Idem	Idem.

**AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO**

142	González Martínez, Emilia	49	49	S. Mateo	Sus labores	Casada.
143	González San Román, Cesárea	44	44	Ventillas	Idem	Idem.
144	Alcaide Medina, Primitiva	49	49	Iglesia	Idem	Cabeza de familia.

(CONTINUARA)